



GOBIERNO DEL ESTADO
DE PUEBLA



Dependencia: Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Puebla.

Unidad Administrativa: Administración de Recaudación del Departamento Técnico de Ejecución, adscrito a la Subdirección de Cobro Persuasivo y Coactivo, perteneciente a la Dirección de Recaudación, dependiente de la Subsecretaría de Ingresos.



NOT-EST-CEX

Cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza a 25 de febrero de 2015

ACUERDO DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS FEDERAL

Nombre, denominación o razón social:	C. Propietario, Poseedor y/o Tenedor de la Mercancía de Origen y/o Procedencia Extranjera
Domicilio:	Sin Domicilio
Autoridad Emisora:	Administrador de Recaudación de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Puebla
Documento	Mandamiento de Ejecución de fecha 23 de febrero de 2015
Importe histórico del crédito:	\$81,737.00(Ochenta y Un Mil Setecientos Treinta y Siete pesos 00/100 M.N.) más accesorios legales
Crédito:	3391489

Esta Administración de Recaudación del Departamento Técnico de Ejecución, adscrito a la Subdirección de Cobro Persuasivo y Coactivo, perteneciente a la Dirección de Recaudación, dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Puebla, con fundamento en los artículos 1, tercer párrafo, 6, apartado A, fracción II, 14, segundo párrafo y 16, primero y segundo párrafos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, vigente; 1, 10, 13, primero y segundo párrafos, 14, primer párrafo y 15, primer párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal, vigente; Cláusulas Primera, Segunda, fracción X, inciso d), Tercera y Cuarta, primero, segundo y último párrafos del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Estado de Puebla, el 19 de febrero de 2009, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 8 de abril de 2009, y en el Periódico Oficial del Estado de Puebla, el 20 de abril de 2009; Clausulas Primera, Tercera, fracciones I y II, y Octava del Anexo No. 8 al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Estado de Puebla, el 12 de febrero de 2008, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 14 de marzo de 2008, y en el Periódico Oficial del Estado de Puebla, el 20 de abril de 2008, vigente en términos de la Cláusula Tercera Transitoria del citado convenio; 12, 69, 134, fracción III, 135 y 139 del Código Fiscal de la Federación, vigente; 7 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación, vigente; 1, 5, 7, 8, 31 y 83 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, vigente; 1, primero y segundo párrafos, 3, 14, primer párrafo, 17, fracción II, 27 y 35 fracciones IV, XII, XXIX y LXXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, vigente; 13, fracción III, inciso r) y antepenúltimo párrafo del Código Fiscal del Estado de Puebla, vigente; y 1, 3, primer párrafo, 4, primer párrafo, fracción IV, inciso d), numeral 1.1.1., 5, cuarto párrafo, 6, primer párrafo y 27 primer párrafo fracciones II, III y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Puebla el 28 de junio de 2013, modificado mediante Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Puebla el 17 de febrero de 2015; se notifica por estrados el **Mandamiento de Ejecución de fecha 23 de febrero de 2015**.

Toda vez que la conducta del(la) C. Propietario, Poseedor y/o Tenedor de la Mercancía de Origen y/o Procedencia Extranjera, actualiza la hipótesis normativa prevista en la fracción III del artículo 134 del Código Fiscal de la Federación, que a la letra se inserta:

“ **Artículo 134.-** Las notificaciones de los actos administrativos se harán:

III. Por estrados, cuando la persona a quien deba notificarse no sea localizable en el domicilio que haya señalado para efectos del registro federal de contribuyentes, se ignore su domicilio o el de su representante, desaparezca, se oponga a la diligencia de notificación o se coloque en el supuesto previsto en la fracción V del artículo 110 de este Código y en los demás casos que señalen las Leyes fiscales y este Código. ”

Lo anterior en virtud de que del análisis al expediente número 3391489 se advierte que se ignora el domicilio del(la) C. Propietario, Poseedor y/o Tenedor de la Mercancía de Origen y/o Procedencia Extranjera, tal y como consta en el acta circunstanciada de hechos de fecha 24 de febrero de 2015 del(la) C. Rodrigo Pedraza Luna, Notificador(a) –Ejecutor(a) a la Administración de Recaudación del Departamento Técnico de Ejecución de la Subdirección de Cobro Persuasivo y Coactivo, dependiente de la Dirección de Recaudación, perteneciente a la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Puebla, que se reproduce a continuación:



GOBIERNO DEL ESTADO
DE PUEBLA



Dependencia: Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Puebla.

Unidad Administrativa: Departamento Técnico de Ejecución, adscrito a la Subdirección de Cobro Persuasivo y Coactivo, perteneciente a la Dirección de Recaudación de la Subsecretaría de Ingresos.



ACDH-FED

ACTA CIRCUNSTANCIADA DE HECHOS.

Nombre, denominación o razón social:	C. Propietario, Poseedor y/o Tenedor de la Mercancía de Origen y/o Procedencia Extranjera
Domicilio:	Sin Domicilio
Autoridad Emisora:	Dirección de Verificación de Comercio Exterior de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Puebla
Documento a diligenciar:	Mandamiento de Ejecución de fecha 23 de febrero de 2015
Concepto:	Liquidación de Comercio Exterior
Número de crédito fiscal:	3391489

En las instalaciones que ocupa el Departamento Técnico de Ejecución adscrito a la Subdirección de Cobro Persuasivo y Coactivo perteneciente de la Dirección de Recaudación dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Puebla, cito en Avenida Atlixcáyotl 1101, CIS edificio sur primer piso, reserva territorial Atlixcáyotl, colonia Concepción Las Lajas, C.P. 72190, Puebla, Puebla, siendo las once horas con treinta minutos del día 24 de febrero dos mil quince, el(la) C. Rodrigo Pedraza Luna, con clave 3104 de Notificador(a)-Ejecutor(a), con constancia de identificación contenida en el oficio SFA-SI-DR-374/2015, que me acredita como Notificador(a)-Ejecutor(a), expedida por la Directora de Recaudación, dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Puebla, con vigencia a partir de su fecha de expedición el día 18 de febrero de 2015, hasta el 31 de diciembre de 2015, documento que contiene el nombre y firma del servidor público facultado para su expedición, así como el nombre, firma, Registro Federal de Contribuyentes y fotografía del personal actuante, mismo que me acredita para diligenciar el presente acto; derivado de lo anterior, hago constar los siguientes hechos: Que derivado de la revisión realizada al expediente identificado con el número de crédito fiscal 3391489 abierto a nombre del(la) C. Propietario, Poseedor y/o Tenedor de la Mercancía de Origen y/o Procedencia Extranjera, con el propósito de notificar el Mandamiento de Ejecución de fecha 23 de febrero de 2015, se advierte que no cuenta con datos suficientes para realizar su diligenciación toda vez que carece de domicilio cierto y conocido dado que no señala: Calle, Número, Colonia, Ciudad, Estado; circunstancias que me imposibilitan a realizar la diligencia correspondiente de manera personal, al ignorarse el domicilio de la persona a notificar, de tal suerte que se configura el supuesto establecido en el artículo 134, primer párrafo, fracción III del Código Fiscal de la Federación que a la letra dispone:-----

Artículo 134.- Las notificaciones de los actos administrativos se harán:

III. Por estrados, cuando la persona a quien deba notificarse no sea localizable en el domicilio que haya señalado para efectos del registro federal de contribuyentes, se ignore su domicilio o el de su representante, desaparezca, se oponga a la diligencia de notificación o se coloque en el supuesto previsto en la fracción V del artículo 110 de este Código y en los demás casos que señalen las Leyes fiscales y este Código. "

En razón de lo anterior, y en virtud de que el(la) contribuyente se encuentra en el supuesto antes indicado, dado que la persona a quien se determinó el crédito fiscal se ignora su domicilio, se procede a dar aviso al Departamento Técnico de Ejecución adscrito a la Subdirección de Cobro Persuasivo y Coactivo perteneciente de la Dirección de Recaudación dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Puebla, para el efecto de que se realice la notificación por estrados del Mandamiento de Ejecución de fecha 23 de febrero de 2015, de conformidad con los artículo 134, primer párrafo, fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación. -----

Por lo que no habiendo más hechos que hacer constar, se da por terminada la presente actuación, siendo las doce horas con cero minutos, del día 24 de febrero de dos mil quince, firmándose autógrafamente esta acta por el(la) Notificador(a)-Ejecutor(a) actuante.- Conste.

Notificador(a)-Ejecutor(a)

Rodrigo Pedraza Luna
Nombre, firma y clave.
3104



GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA



Dependencia:

Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Puebla.

Unidad Administrativa:

Administración de Recaudación del Departamento Técnico de Ejecución, adscrito a la Subdirección de Cobro Persuasivo y Coactivo, perteneciente a la Dirección de Recaudación, dependiente de la Subsecretaría de Ingresos.



NOT-EST-CEX

Por lo anteriormente expuesto esta Autoridad Fiscal en su carácter de ejecutora ha tenido a bien dictar el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Con fundamento en lo establecido por los artículos 12, 134, fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación, se notifica por estrados, el Mandamiento de Ejecución de fecha 23 de febrero de 2015, fijándose el día 25 de febrero de 2015, llevándose a cabo los días 26, 27 de febrero, 2, 3, 4, 5, 6, 9, 10, 11, 12, 13, 17, 18 y 19 de marzo, todos de 2015, en el lugar abierto al público que se encuentra en el inmueble ubicado en Avenida Atlixcáyotl 1101, CIS Edificio Sur, Planta Baja, Reserva Territorial Atlixcáyotl, Colonia Concepción Las Lajas, Puebla, Pue., así como en la página electrónica de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Puebla, que para tales efectos tiene esta Autoridad Fiscal, téngase como fecha de notificación la del décimo sexto día a partir del día siguiente a aquél en que se fijó el documento siendo este el día 20 de marzo de 2015.

SEGUNDO.- Se designa al(la) C. Rodrigo Pedraza Luna, en su carácter de Notificador(a)-Ejecutor(a), adscrito(a) a la Administración de Recaudación del Departamento Técnico de Ejecución de la Subdirección de Cobro Persuasivo y Coactivo, dependiente de la Dirección de Recaudación, perteneciente a la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Puebla, para que lleve a cabo el proceso de notificación por estrados del documento indicado al rubro. CÚMPLASE.

(LA O EL) ADMINISTRADOR (A) DE RECAUDACIÓN

LIC. XOCHILT FERNÁNDEZ HERNÁNDEZ.



GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA



Dependencia:

Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Puebla.

Unidad Administrativa:

Administración de Recaudación del Departamento Técnico de Ejecución, adscrito a la Subdirección de Cobro Persuasivo y Coactivo, perteneciente a la Dirección de Recaudación, dependiente de la Subsecretaría de Ingresos.



NOT-EST-CEX

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

EL(LA) SUSCRITO(A) C. RODRÍGO PEDRAZA LUNA EN MI CARÁCTER DE NOTIFICADOR(A)-EJECUTOR(A), ADSCRITO(A) A LA ADMINISTRACIÓN DE RECAUDACIÓN DEL DEPARTAMENTO TÉCNICO DE EJECUCIÓN DE LA SUBDIRECCIÓN DE COBRO PERSUASIVO Y COACTIVO, DEPENDIENTE DE LA DIRECCIÓN DE RECAUDACIÓN, PERTENECIENTE A LA SUBSECRETARÍA DE INGRESOS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA, SIENDO LAS NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA 25 DE FEBRERO DE 2015, EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO QUE ANTECEDE, PROCEDO A FIJAR EN UN SITIO ABIERTO AL PÚBLICO DEL INMUEBLE UBICADO EN AVENIDA ATLIXCÁYOTL 1101, CIS EDIFICIO SUR, PLANTA BAJA, RESERVA TERRITORIAL ATLIXCÁYOTL, COLONIA CONCEPCIÓN LAS LAJAS, PUEBLA, PUE., ASÍ COMO EN LA PÁGINA ELECTRÓNICA DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA, QUE PARA TALES EFECTOS TIENE ESTA AUTORIDAD FISCAL, EL MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN DE FECHA 23 DE FEBRERO DE 2015, CORRESPONDIENTE AL CRÉDITO 3391489 A NOMBRE DEL(LA) C. PROPIETARIO, POSEEDOR Y/O TENEDOR DE LA MERCANCÍA DE ORIGEN Y/O PROCEDENCIA EXTRANJERA.-CONSTE.

NOTIFICADOR(A)-EJECUTOR(A)

Rodrigo Pedraza Luna
NOMBRE, FIRMA Y CLAVE 3104



GOBIERNO DEL ESTADO
DE PUEBLA



Dependencia:

Secretaría de Finanzas y Administración
del Gobierno del Estado de Puebla.

Unidad Administrativa:

Administración de Recaudación del
Departamento Técnico de Ejecución,
adscrito a la Subdirección de Cobro
Persuasivo y Coactivo, dependiente de la
Dirección de Recaudación de la
Subsecretaría de Ingresos.



PUEBLA
SECRETARÍA DE FINANZAS
Y ADMINISTRACIÓN

MEF-003

Cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza, a 23 de febrero de 2015.

MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN.

Nombre, denominación o razón social:	C. Propietario, Poseedor y/o Tenedor de la Mercancía de Origen y/o Procedencia Extranjera
Domicilio:	Sin Domicilio
Autoridad Emisora:	Dirección de Verificación de Comercio Exterior de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Puebla
Documento Origen del Crédito:	Oficio 401 de fecha 28 de febrero de 2014
Concepto:	Liquidación de Comercio Exterior
Número de crédito fiscal:	3391489
Importe histórico del crédito fiscal:	\$81,737.00 (Ochenta y Un Mil Setecientos Treinta y Siete pesos 00/100 M.N.), más accesorios legales.

Esta Administración de Recaudación del Departamento Técnico de Ejecución, adscrito a la Subdirección de Cobro Persuasivo y Coactivo, dependiente de la Dirección de Recaudación perteneciente a la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Puebla, con fundamento en los artículos 1, tercer párrafo, 6, apartado A, fracción II, 14 segundo párrafo, 16, primero y segundo párrafos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, vigente; 1, 10, 13, primero y segundo párrafos, 14, primer párrafo y 15, primer párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal, vigente; Cláusulas Primera, Segunda, fracción X, incisos c) y d), Tercera y Cuarta, primero, segundo y último párrafos del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Estado de Puebla, el 19 de febrero de 2009, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 8 de abril de 2009, y en el Periódico Oficial del Estado de Puebla, el 20 de abril de 2009; Clausulas Tercera, fracciones I y II, y Octava del Anexo No. 8 al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Estado de Puebla, el 12 de febrero de 2008, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 14 de marzo de 2008, y en el Periódico Oficial del Estado de Puebla, el 20 de abril de 2008, vigente en términos de la Cláusula Tercera Transitoria del citado convenio; artículos 10, 12, 13, 17-A, 20, 21, 26, 38, 40, 65, 69, 70, 134 fracción I, 137, último párrafo, 145, primer párrafo, 150, 151, 152, 153, 155, 156, 156-Bis, 157, 158, 162 y 163 del Código Fiscal de la Federación, vigente; 7, 92, 94, 95, segundo y tercer párrafos, 98 y 102 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación, vigente; 1, 5, 7, 8, 31, 83 y 112 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, vigente; 1, primero y segundo párrafos, 3, 14, primer párrafo, 17, primer párrafo, fracción II, 19, 27 y 35 fracciones IV, IX, XII, XXIX y LXXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, vigente; 13, primer párrafo, fracción III, inciso r) y antepenúltimo párrafo del Código Fiscal del Estado de Puebla, vigente; y 1, 3, primer párrafo, 4, primer párrafo, fracción IV, inciso d), numeral 1.1.1., 5 cuarto párrafo, 6, primer párrafo, 27, primer párrafo, fracciones II, III, XI, XII y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración, modificado mediante Decreto del Ejecutivo del Estado, por el que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Puebla el 17 de febrero de 2015; designa como Notificadores(as)-Ejecutores(as), a los C.C. Zaudy Janet Funez Cerezo 3592, Fausto Alejandro Soriano Mellado 3115, Rodrigo Pedraza Luna 3104, Eleazar Méndez Mateos 3618, Juan Huerta Castillo 3165, José Basilio Fidel Juárez Muñoz 3213, Karla Nohemi Pérez Juárez 3627, Alejandro Herrera Méndez 3159, Luis Alberto Guerra Merino 3631, Gloria Alejandra Rodríguez León 3639; notificadores-ejecutores adscritos a la Administración de Recaudación del Departamento Técnico de Ejecución de la Subdirección de Cobro Persuasivo y Coactivo, dependiente de la Dirección de Recaudación perteneciente a la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Puebla, para que de forma conjunta o separada, se constituya(n) en el domicilio citado al rubro, debiendo identificarse al momento de la diligencia con la constancia de identificación, a efecto de dar cumplimiento al presente Mandamiento de Ejecución, con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- El día 29 de abril de 2014, se notificó legalmente el oficio 401 de fecha 28 de febrero de 2014, emitido por la Dirección de Verificación de Comercio Exterior de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Puebla, tal y como obra en el expediente con número de crédito 3391489.

SEGUNDO.- Derivado de lo anterior y habiendo transcurrido el plazo a que se refieren los artículos 65 y 121, primer párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente, debiendo pagar o garantizar o haber interpuesto en tiempo algún medio de defensa, o que habiéndolo interpuesto no haya garantizado debidamente el crédito fiscal número 3391489, sin que el(la) C. Propietario, Poseedor y/o Tenedor de la Mercancía de Origen y/o Procedencia Extranjera lo hiciera, el pago de dicho crédito fiscal se ha vuelto exigible mediante el Procedimiento Administrativo de Ejecución, por lo que con fundamento en el artículo 145, primer párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente, esta autoridad:



GOBIERNO DEL ESTADO
DE PUEBLA



Dependencia:

Secretaría de Finanzas y Administración
del Gobierno del Estado de Puebla.

Unidad Administrativa:

Administración de Recaudación del
Departamento Técnico de Ejecución,
adscrito a la Subdirección de Cobro
Persuasivo y Coactivo, dependiente de la
Dirección de Recaudación de la
Subsecretaría de Ingresos.



PUEBLA
SECRETARÍA DE FINANZAS
Y ADMINISTRACIÓN

MEF-003

ORDENA

PRIMERO.- Requierase al(la) C. Propietario, Poseedor y/o Tenedor de la Mercancía de Origen y/o Procedencia Extranjera, el pago del importe total histórico del referido crédito fiscal, junto con sus accesorios legales, o en su caso, que en el acto, compruebe haberlo realizado con los comprobantes fiscales oficiales de pago correspondientes.

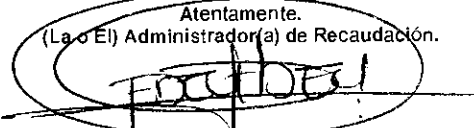
SEGUNDO.- En caso de que el contribuyente, se negara a pagar, o no comprobare que ha realizado el pago, con fundamento en los artículos 151, 152, primer párrafo, 155, 156, 156-Bis, 157 y 158 del Código Fiscal de la Federación vigente, trábase formal embargo sobre bienes suficientes para cubrir el importe total histórico del referido crédito fiscal, junto con sus accesorios legales.

TERCERO.- Asimismo, se apercibe al(la) C. Propietario, Poseedor y/o Tenedor de la Mercancía de Origen y/o Procedencia Extranjera, que en caso de oponerse y/o obstruir, él, la persona con la que se entienda la diligencia de cobro o algún tercero, le(s) impidiera materialmente el acceso al domicilio donde deba practicarse la misma, o al lugar donde se encuentren los bienes susceptibles de embargo, siempre que el caso lo requiera, el(los) notificador(es)-ejecutor(es), actuante(s), podrá(n) solicitar el auxilio de la fuerza pública para llevar a cabo sus funciones, con fundamento en los artículos 162 y 163 del Código Fiscal de la Federación vigente.

CUARTO.- Se hace del conocimiento al contribuyente, que atento a lo previsto en el artículo 23 de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente, el presente acto administrativo puede ser impugnado dentro de los 10 días siguientes a la fecha de publicación de la convocatoria de remate, mediante recurso administrativo de revocación, en términos de los artículos 117, fracción II, inciso b), 127 y 175 del Código Fiscal de la Federación, el cual debe presentarse en términos de lo dispuesto en el artículo 121 del Código Fiscal de la Federación, y ante la autoridad fiscal competente, siendo la Procuraduría Fiscal de esta Secretaría, de conformidad con el artículo 4, primer párrafo, fracción III, 14, primer párrafo, fracción III del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración, modificado mediante Decreto del Ejecutivo del Estado, por el que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Puebla el 17 de febrero de 2015; o bien, a través del Juicio Contencioso Administrativo Federal que debe presentar ante la Sala Regional competente del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, salvo en los casos en que se trate de actos de ejecución sobre bienes legalmente inembargables o de actos de imposible reparación material, así como cuando se alegue que estos se han extinguido, o que su monto real es inferior al exigido, en los cuales el plazo para interponer el recurso de revocación, será de 30 días, que será computado a partir del día hábil siguiente en que surta efectos la notificación del requerimiento de pago o del día hábil siguiente al de la diligencia de embargo; en el caso del Juicio Contencioso Administrativo, el plazo para su interposición será de 45 o de 15 días siguientes a aquél en que surta efecto la notificación de la resolución impugnada, según corresponda a la Vía Ordinaria o Sumaria.

Lo anterior, acorde con lo dispuesto por el artículo 58-2 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, que norma la procedencia del Juicio Contencioso Administrativo Federal en la Vía Sumaria, que se actualiza cuando el importe principal sin accesorios y actualizaciones de los créditos fiscales determinados en la resolución, no exceda de cinco veces el salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, elevado al año al momento de su emisión.

Atentamente.
(La o El) Administrador(a) de Recaudación.



Lic. KOCHILT FERNÁNDEZ HERNÁNDEZ.